



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno.

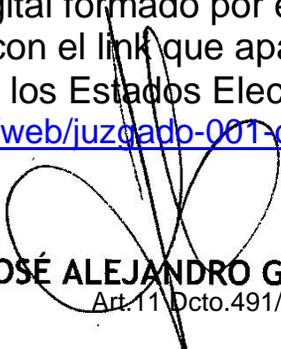
Demandante	ANA ROSA RESTREPO PABON	
Apoderado	Dr. Luis Darío Vallejo Ochoa luisdvo@une.net.co luisdariovallejoochoa0@gmail.com	
Demandada	MARIA ELENA TORRES RESTREPO maria.meneses58@gmail.com	
Demandada	LIDIA CRISTINA TORRES RESTREPO cristina0001@msn.com	
Apoderada de las 2 Ddas.	Dra. María Mabel Vélez Henao mavelez@une.net.co	
Demandados	Herederos Indeterminados de JUAN LEANDRO TORRES RESTREPO	
Curadora ad-litem	Dra. Luz Elena Restrepo Montoya luzrepo@gmail.com	

Radicado	05001-31-03-001-2018-00047-00
Acceso al expediente físico digitalizado	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/E14nVH5GGg1IvfxYpx2ZiwUBPOHhmt3FhOVj0fJyBWaKpw?e=opeWVD
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para los efectos notariales y registrales inherentes a la conciliación lograda entre las partes y aprobada por este Juzgado se autoriza al señor apoderado de la parte actora que proceda a la impresión del acta del 28 de enero de 2021 y su inserto que corresponde al texto del acuerdo logrado el cual carece de firma pues la conciliación tuvo lugar en audiencia virtual.

La autenticidad del acta puede verificarse accediéndose al numeral 33 del expediente digital formado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad con el link que aparece anotado en la referencia, o en su defecto en los Estados Electrónicos
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin>

Notifíquese.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 Dcto. 491/2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 34
Medellín, el día 4 de marzo de 2021

Mónica Arboleda Zapata
Notificadora